

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veinte.

1. Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandada visible a folio 46 de la actuación, y previo a dar trámite a la solicitud de reconstrucción, se requiere a la memorialista para que aporte a las diligencias la respuesta dada por la Oficina de Archivo Central a la solicitud presentada por ella ante la referida dependencia. Con todo, se ordena por secretaría oficiar a la Oficina de Archivo Central para que indiquen los resultados de la búsqueda del proceso de la referencia, así mismo para que remitan si es el caso, el documento que acredite que el expediente fue devuelto a este Despacho Judicial. Oficiése.

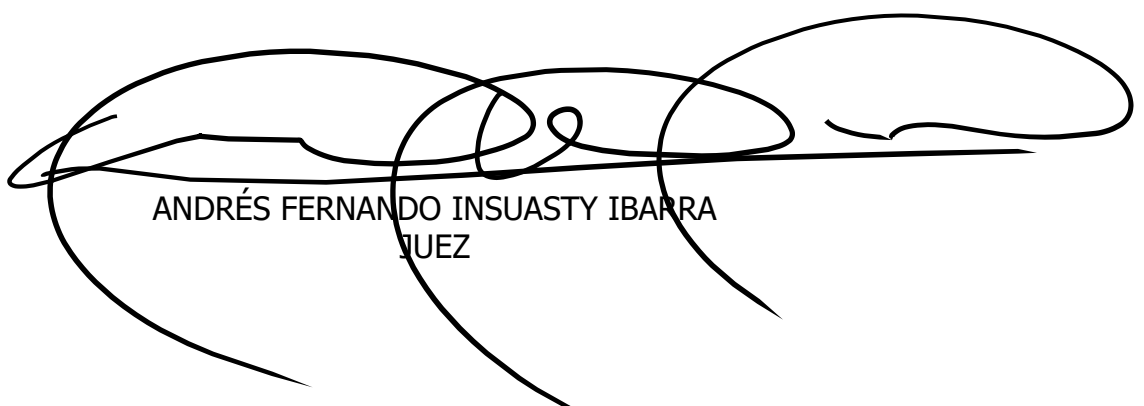
2. Requírase a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de enero de 2020, esto es, rendir informe acerca de las actuaciones surtidas dentro del proceso, y adelantar una búsqueda del expediente en la secretaría del Juzgado, informando los resultados de la misma.

3. Conforme a las solicitudes del señor **JAVIER ILDEBRANDO PARDO RIVERA** allegadas a las diligencias a través de correos electrónicos de 25 y 27 de noviembre de la presente anualidad, sea lo primero indicar que una vez revisado el informe de depósitos judiciales puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto, se advierte que los títulos judiciales por valor de \$1.018.159.00 por concepto de cuota alimentaria de los meses de julio a octubre de 2020, fueron pagados el 26 de noviembre de los cursantes, encontrándose pendiente de pagar únicamente el depósito judicial constituido y puesto a disposición del Juzgado en el mes de noviembre de este año.

4. Ahora bien, como quiera que dentro de la solicitud de reconstrucción allegada a la actuación por la apoderada judicial del señor **JAVIER ILDEBRANDO PARDO RIVERA**, se indica que el referido señor fue exonerado de la cuota alimentaria fijada en favor de su hija **DANNA VICTORIA PARDO HERRERA**, mediante sentencia dictada el 30 de mayo de 2019 por el Juzgado de Familia de Funza –Cundinamarca, se ordena **SUSPENDER** el pago de los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, hasta tanto se ubique el expediente contentivo del proceso de fijación de cuota alimentaria, o se proceda a la correspondiente reconstrucción.

Notifíquese,

5



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 a la hora de las 8:00
a.m.

15 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e37a674ed761fff3ba29914ffd4f64fc872d7fdcf1686b907726188eabd6
230a**

Documento generado en 14/12/2020 04:56:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**